



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL- PARA GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES DE NATURALEZA INVENTARIABLE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y AQUELLOS OTROS GASTOS QUE TENGAN CARÁCTER AMORTIZABLE.

Cartagena, a 31 de Diciembre de 2019

De una parte, **EXCMA. SRA. D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201. Cartagena -MURCIA-

De otra parte, **D^a M^a JOSÉ REGUEIRO HERNÁNDEZ** con D.N.I. 05381882 C, en su condición de Presidenta de la Entidad de Discapacidad ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL- y en representación de la indicada entidad, con domicilio para estas actuaciones en C/ Alameda San Anton, 29. CP 30205. Cartagena.

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D^a M^a JOSÉ REGUEIRO HERNÁNDEZ, como Presidenta de la entidad de discapacidad ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA , BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos del Área de Bienestar Social, se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones sin ánimo de lucro e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.



TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas con discapacidad en situación de máxima vulnerabilidad.

QUINTO.- Que la ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -, es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas con discapacidad, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluye en la partida de gasto 2019-02002 231H 78002 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar entidades de personas con discapacidad, con un importe



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA , BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

total de **100.000 euros (Cien mil euros)**.

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Bienestar Social y Deportes y la Entidad de Discapacidad ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -, mediante la subvención a esta en la cantidad de **4.979,70 euros**, para la adquisición de infraestructuras y creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable para el funcionamiento de servicios y otros de carácter amortizable de la Asociación.

Así como por parte de la ASOCIACIÓN se comprometen con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A:

1. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
2. Presentar una relación detallada de las personas participantes en las diferentes actividades que realizan.

SEGUNDO.- La asociación de Discapacidad " ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -", se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
	Adaptacion del aseo personal. Sillas de ducha.	2.475,00 €
	Localizadores. Dispositivos de localización GPS.	2.504,70 €
	TOTAL	4.979,70 €



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

TERCERO.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por la Unidad Personas Mayores y Discapacidad del Área de Bienestar Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- ✓ Por parte del Área de Bienestar Social, 1 técnico de la Unidad de Personas Mayores y Discapacidad.
- ✓ Por la asociación de discapacidad una persona designada por la entidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los artículos 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro del Área de Bienestar Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero del año correspondiente a la adjudicación de la subvención**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado.

2. Memoria Económica, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA , BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

total de **100.000 euros (Cien mil euros)**.

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Bienestar Social y Deportes y la Entidad de Discapacidad ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -, mediante la subvención a esta en la cantidad de **4.979,70 euros**, para la adquisición de infraestructuras y creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable para el funcionamiento de servicios y otros de carácter amortizable de la Asociación.

Así como por parte de la ASOCIACIÓN se comprometen con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A:

1. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
2. Presentar una relación detallada de las personas participantes en las diferentes actividades que realizan.

SEGUNDO.- La asociación de Discapacidad " ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -", se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
	Adaptacion del aseo personal. Sillas de ducha.	2.475,00 €
	Localizadores. Dispositivos de localización GPS.	2.504,70 €
	TOTAL	4.979,70 €



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.

- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3 Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

4 Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

SIXTO.- De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO.- En la difusión que la Asociación "ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL - ", pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA , BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.
SERVICIOS SOCIALES.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO.- Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y , siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del ayuntamiento

DUODÉCIMO.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año de la adjudicación de la subvención. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

POR LA ENTIDAD DE DISCAPACIDAD
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGE-
NA Y COMARCA - AFAL -

Fdo.: Mª José Regueiro Hernández